



Dirección
Subdirección Jurídica
Sección Adquisición de Inmuebles
OFPA N° 233

247

Dispone expropiación de inmueble ubicado en Camino El Volcán, Lote POBLEROS EN SABIRPI, Comuna de San José de Maipo, lote N° 1, para implementación de Proyecto "Erradicación de Campamentos, San José de Maipo 1".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

007595 *27.12.2012

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391 de 1965, en relación con el artículo 50 del mismo cuerpo legal, que declara la utilidad pública de los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y autoriza su expropiación mediante Resolución de los Directores de los Servicios de Vivienda y Urbanización, previo informe favorable de la División de Desarrollo Urbano, o de los Secretarios Regionales o Metropolitano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) Lo establecido en el Decreto Ley N° 2.186, de 1978, Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones.
- c) El Decreto Supremo N° 303 (V. y U.), de fecha 09 de Noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial de 04 de Diciembre de 2000, que aprueba el Programa de Expropiaciones para la Región Metropolitana de Santiago para los años 2000 y siguientes.
- d) El Ordinario N° 115, de 17 de Julio de 2012, de la Subdirectora de Operaciones Habitacionales del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita dar inicio al proceso de expropiación del inmueble ubicado en Camino El Volcán N° 39.380, de la Comuna de San José de Maipo, por ser necesario para desarrollar Proyectos Habitacionales "Quebradas del Maipo" en la Comuna de San José de Maipo, para beneficiar a 120 familias de distintos Campamentos de la Región Metropolitana.
- e) El Oficio Adq. N° 7.379, de 20 de Agosto de 2012, del Encargado de la Sección Adquisición de Inmuebles del Servicio, dirigido a la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por el cual solicita informar favorablemente y autorizar la adquisición por expropiación de los inmuebles que se requieren para la ejecución del Proyecto de Erradicación de Campamentos de la Región Metropolitana, entre los cuales se incluye aquel que se singulariza en el Considerando b) de esta Resolución.
- f) El Informe favorable de la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, contenido en el ORD. N° 3.923, de fecha 10 de Septiembre de 2012.
- g) El informe de tasación elaborado conforme a lo ordenado por el artículo 4º del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, con fecha 26 de Noviembre de 2012, por los peritos señores **Andrés Echeverría Campo, Ingeniero Agrónomo; Patricia Morales Rivera, Constructor Civil; y Fresia Mora Leppe, Arquitecto**, que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del inmueble que se individualiza en el Considerando b) de esta Resolución la suma de **\$210.896.500 (doscientos diez millones ochocientos noventa y seis mil quinientos pesos)**.



Dispone expropiación de inmueble ubicado en **C AL VOLCAN LADO POBL EMOS SN GABRIEL** Comuna de San Jose de Maipo, Lote N° 1, para implementación de Proyecto "Erradicación de Campamentos, San Jose de Maipo 1".-

- h) La solicitud de Refrendación Presupuestaria OFPA N° 208, de fecha 20 de Diciembre de 2012, por la suma de \$ 210.896.500 (doscientos diez millones ochocientos noventa y seis mil quinientos pesos).
- i) Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
- j) El Decreto Exento N° 1033 (V. y U.), de fecha 2012, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del Serviu Metropolitano; la resolución N° 396 (V. y U.) de 2010, que me nombra Subdirectora de Operaciones Habitacionales y las facultades que me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento orgánico de los Serviu, y en mi calidad de Directora Subrogante, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de desarrollar Proyectos Habitacionales en la Comuna de San Jose de Maipo, para beneficiar a 120 familias de distintos Campamentos de la Región Metropolitana.
- b) Que para el efecto señalado precedentemente es necesaria la expropiación del inmueble ubicado en **C AL VOLCAN LADO POBL EMOS SN GABRIEL**, que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote 1", de aparente dominio de **CARLOS HECTOR GUERRA VIVANCO**.
- c) Que no ha sido posible, hasta ahora, establecer que el inmueble singularizado en el Considerando b) precedente sea efectivamente de dominio de **CARLOS HECTOR GUERRA VIVANCO**.
- d) La necesidad del Servicio en adquirir inmueble ya individualizado, para la concreción de Proyectos Habitacionales en la Comuna de San Jose de Maipo, para beneficiar a 120 familias de distintos Campamentos de la Región Metropolitana.

RESOLUCIÓN

- e) Procédase a expropiar el inmueble ubicado en **C AL VOLCAN LADO POBL EMOS SN GABRIEL**, Rol de Avalúo N° 500-25, de la Comuna de San Jose de Maipo, que aparece individualizado en el Plano de Expropiación denominado "Lote 1", como Lote N° 1, de aparente dominio de **CARLOS HECTOR GUERRA VIVANCO**, de una superficie aproximada de 25.107 metros cuadrados, y los siguientes deslindes:

NORTE	Entre trazo B – C, en doscientos diez metros con calle camino el volcán.
SUR	Entre trazo A –D, en doscientos treinta y siete metros con sesenta y siete centímetros con rio Maipo.
ORIENTE	Entre trazo C – D, en ciento sesenta y cuatro metros con propiedad rol N° 500-16.



Dispone expropiación de inmueble ubicado en ~~SAN VICENTE~~
~~VADO PORTALES SAN GABRIEL~~ Comuna de San Jose de
 Maipo, Lote N° 1, para implementación de Proyecto
 "Erradicación de Campamentos, San Jose de Maipo 1".

PONENTE	Entre trazo A – B, en sesenta y nueve metros con ochenta y dos centímetros con propiedad rol N° 500-6.
---------	--

1. El monto provisional de la indemnización, fijado en la suma de **210.896.500 (doscientos diez millones ochocientos noventa y seis mil quinientos pesos)**, se pagará al contado, con el reajuste contemplado en el artículo 5° del Decreto Ley N° 2.186 de 1978, en caso de ser procedente, reajuste que deberá ser imputado presupuestariamente al momento de la materialización del pago, si ello ocurre.
2. La Subdirección de Administración y Finanzas pondrá a disposición de la Subdirección Jurídica la suma señalada precedentemente en la forma y oportunidad en que éste lo requiera.
3. Imputese el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ítem N° 29.01 del Presupuesto vigente de SERVIU Metropolitano, aprobado por la Ley N° 20.557 de 2011 para el año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten signature]
 EGE/JOO/008/EAZ

TRANSCRIPCIÓN

- Dirección SERVIU Metropolitano
- Subdirección de Jurídica
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Operaciones Habitacionales
- Sección control de egresos
- Sección Análisis Contable
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Unidad de Presupuestos
- Sección Adquisición Inmuebles
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo.
- Ley de Transparencia Art. 7/G



[Handwritten signature]
 THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
 MINISTRO DE FE
